

ANEXO I

PROCEDIMIENTO del PROGRAMA NACIONAL DE ETIQUETADO DE VIVIENDAS (PRONEV)

CAPÍTULO I DEFINICIONES

Se adoptan las siguientes definiciones:

- A) AEV:** Es el Aplicativo Informático Nacional de Etiquetado de Viviendas conforme lo establecido en el presente PROCEDIMIENTO.
- B) AUTORIDAD DE APLICACIÓN:** La SUBSECRETARÍA DE TRANSICIÓN Y PLANEAMIENTO ENERGÉTICO, como órgano con facultades delegadas por la SECRETARÍA DE ENERGÍA, a efectos de dar cumplimiento al presente PROCEDIMIENTO.
- C) AUTORIDAD LOCAL:** La PROVINCIA o CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES a los efectos de dar cumplimiento al presente PROCEDIMIENTO.
- D) CALIFICACIÓN DE EFICIENCIA ENERGÉTICA:** Expresión de la eficiencia energética de una vivienda, determinada según el Índice de Prestaciones Energéticas (IPE), conforme al procedimiento y los criterios establecidos por la SECRETARÍA DE ENERGÍA.
- E) CONVENIO:** Es el documento firmado entre la máxima AUTORIDAD DE APLICACIÓN y la máxima autoridad de la AUTORIDAD LOCAL conforme lo establecido en el presente PROCEDIMIENTO.
- F) ENERGÍA PRIMARIA:** Energía obtenida de forma directa de la naturaleza en su forma original e inalterada.
- G) ETIQUETA DE EFICIENCIA ENERGÉTICA:** Es un documento asociado a una vivienda, que indica su Calificación de Eficiencia Energética bajo un sistema de escala de letras, desde la letra "A" hasta la "G", asociada a un rango de valores del IPE, que se determinarán según el procedimiento establecido por la AUTORIDAD DE APLICACIÓN. **ETIQUETA DE PROYECTO:** es un documento asociado a un Proyecto de Vivienda, que indica su Calificación de Eficiencia Energética bajo un sistema de escala de letras, desde la letra "A" hasta la "G", asociada a un rango de valores del IPE, que se determinarán según el procedimiento establecido por la AUTORIDAD DE APLICACIÓN.
- H) ETIQUETADORES DE VIVIENDAS:** Todo profesional inscripto en el REGISTRO NACIONAL DE ETIQUETADORES DE VIVIENDA creado por el PRONEV.
- I) FORMADORES DE ETIQUETADORES:** Todo profesional inscripto en el REGISTRO NACIONAL DE FORMADORES DE ETIQUETADORES creado por el PRONEV.
- J) AUDITORES:** Todo profesional inscripto en el REGISTRO NACIONAL DE AUDITORES creado por el PRONEV.
- K) FORMADORES DE AUDITORES:** la formación de AUDITORES estará a cargo del personal dependiente de la Subsecretaría de Transición y Planeamiento Energético, que integra la Unidad Ejecutora

Nacional.

L) IPE: Es el Índice de Prestaciones Energéticas. Es el valor característico de una vivienda que representa una estimación de la ENERGÍA PRIMARIA que demandaría la normal utilización de la misma durante un año y por metro cuadrado de superficie útil para satisfacer las necesidades asociadas a calefacción en invierno, refrigeración en verano, calentamiento de agua sanitaria e iluminación, bajo condiciones normalizadas y estandarizadas de uso y teniendo en cuenta la contribución específica de energías renovables. Este índice se expresa en “kWh/m2 año”.

M) MESA DE TRABAJO DE GESTIÓN: realizará encuentros mensuales entre la UNIDAD EJECUTORA NACIONAL (UEN), las UNIDADES EJECUTORAS LOCALES (UEL) y los representantes de las jurisdicciones próximas a adherir al programa para dar solución a problemáticas comunes que permita la correcta ejecución del PRONEV.

N) MESA DE TRABAJO TÉCNICA: tendrá a su cargo la revisión y actualización del Índice de Prestaciones Energéticas (IPE), consolidar los ajustes en el Aplicativo Informático Nacional de Etiquetado de Viviendas (AEV), y proponer modificaciones a la normativa asociada, de corresponder.

O) PROPIETARIO: El titular o los titulares registrales del inmueble sujeto a VIVIENDA objeto del proceso del presente PROCEDIMIENTO.

P) PROCEDIMIENTO: Se define así al Procedimiento del “PRONEV”.

Q) UNIDAD EJECUTORA NACIONAL: es la SUBSECRETARÍA DE TRANSICIÓN Y PLANEAMIENTO ENERGÉTICO de la SECRETARÍA DE ENERGÍA del MINISTERIO DE ECONOMÍA.

R) UNIDAD EJECUTORA LOCAL: Es el órgano y/o institución designada por la máxima autoridad de la Provincia y/o Ciudad Autónoma de Buenos Aires, mediante la firma del Convenio de Adhesión al PRONEV.

S) REGISTRO DE ETIQUETAS: registra las ETIQUETAS de eficiencia energética de VIVIENDAS validadas por las Unidades Ejecutoras Locales.

T) REGISTRO DE ETIQUETADORES: registra los ETIQUETADORES autorizados a presentar ETIQUETAS de Eficiencia Energética a las VIVIENDAS ante las Unidades Ejecutoras Locales.

U) REGISTRO DE FORMADORES DE ETIQUETADORES: registra los profesionales inscriptos como FORMADORES autorizados a capacitar a los ETIQUETADORES de VIVIENDAS.

V) REGISTRO DE AUDITORES: registra los profesionales autorizados a realizar auditorías de las Etiquetas presentadas por los Etiquetadores del Registro Nacional.

W) VIVIENDA Unidad funcional de uso residencial individual, construida en terreno privado, edificio, condominio o barrio cerrado, sin considerar los espacios de uso común, inscripto catastralmente según las formas previstas en las normas locales.

X) PROYECTO DE VIVIENDA Unidad funcional de uso residencial individual, en terreno privado, edificio, condominio o barrio cerrado, sin considerar los espacios de uso común, previa a la construcción o en proceso de remodelación..

2. OBJETIVOS.

El PRONEV, tiene como objetivo general implementar un sistema de etiquetado de eficiencia energética

de vivienda unificado para todo el territorio nacional, que permita clasificarlas según su grado de eficiencia en el requerimiento global de energía primaria, mediante una ETIQUETA DE EFICIENCIA ENERGÉTICA.

3. ÁMBITO DE APLICACIÓN.

El presente PROCEDIMIENTO será aplicable a todos los CONVENIOS firmados por la AUTORIDAD DE APLICACIÓN con la AUTORIDAD LOCAL en el marco del PRONEV.

CAPÍTULO II **ETIQUETA DE EFICIENCIA ENERGÉTICA**

1. CONCEPTO.

La ETIQUETA DE EFICIENCIA ENERGÉTICA es un documento técnico asociado a una VIVIENDA que se constituye como un instrumento en el marco del PRONEV.

Indica la CALIFICACIÓN DE EFICIENCIA ENERGÉTICA de una VIVIENDA, identificadas con una escala de 7 letras y colores que van desde el color verde vinculado a la letra A para los más eficientes, hasta el color rojo, vinculado a la letra G para los menos eficientes. Estas categorías están asociadas a rangos de valores del IPE que permite diagnosticar y cuantificar el requerimiento energético de las VIVIENDAS a partir de sus características técnicas.

2. CARACTERÍSTICAS.

La ETIQUETA DE EFICIENCIA ENERGÉTICA se caracteriza por ser un documento técnico generado por un ETIQUETADOR DE VIVIENDAS y validado por la UNIDAD EJECUTORA LOCAL conforme los requerimientos previstos en el AEV.

3. APLICATIVO INFORMÁTICO NACIONAL DE ETIQUETADO DE VIVIENDAS (AEV).

El AEV o el aplicativo que en un futuro lo reemplace, es la herramienta técnica del PRONEV, mediante la cual se emite la ETIQUETA DE EFICIENCIA ENERGÉTICA.

El AEV es la herramienta on-line que permite evaluar las prestaciones energéticas de una VIVIENDA en cualquier lugar del país, a partir del relevamiento y procesamiento de datos de la misma, para obtener la calificación correspondiente y generar la ETIQUETA DE EFICIENCIA ENERGÉTICA. El AEV brinda un diagnóstico detallado de las características técnicas y del desempeño energético de una VIVIENDA en su conjunto y de cada uno de sus componentes.

El AEV permite identificar los puntos críticos y, a partir de ello, evaluar posibles intervenciones de mejora de eficiencia energética, cuantificando el impacto de las mismas en términos de potenciales ahorros.

4. VIGENCIA DE LA ETIQUETA: será de DIEZ (10) a partir de su emisión, siendo valorable la actualización posterior cada CINCO (5) años.

CAPÍTULO III
PARTES DEL PRONEV

AUTORIDAD DE APLICACIÓN: es la SUBSECRETARÍA DE TRANSICIÓN Y PLANEAMIENTO ENERGÉTICO de la Secretaría de Energía del MINISTERIO DE ECONOMÍA, quien tiene a su cargo la instrumentación, reglamentación particular y ejecución del PRONEV.

En particular, la AUTORIDAD DE APLICACIÓN deberá: (i) Firmar el CONVENIO junto con la AUTORIDAD LOCAL; (ii) Promover la implementación y difusión del PRONEV; (iii) actuar como **UNIDAD EJECUTORA NACIONAL del PRONEV**, o delegar su intervención en la Dirección que al efecto se establezca.

Son funciones de la UNIDAD EJECUTORA NACIONAL del PRONEV:

- a. Brindar asistencia técnica a la AUTORIDAD LOCAL a fin de ejecutar y asegurar acciones en el marco de la implementación del PRONEV en el ámbito de esa jurisdicción.
- b. Participar de la manera que considere oportuna en las actividades realizadas en el marco del PRONEV.
- c. Habilitar el acceso en el AEV de la UNIDAD EJECUTORA LOCAL para el cumplimiento de sus funciones.
- d. Confeccionar y dictar los “Cursos de Formadores de Etiquetadores” con sus respectivas actualizaciones.
- e. Confeccionar y dictar los “Cursos de Auditores de Etiquetas” con sus respectivas actualizaciones.
- f. Confeccionar la evaluación final de los “Cursos de Etiquetadores de Vivienda” coordinado por la UNIDAD EJECUTORA LOCAL correspondiente.
- g. Habilitar el Registro Nacional de Etiquetadores de Vivienda y definir los requisitos necesarios para la debida inscripción en el mismo conforme lo previsto en el presente PROCEDIMIENTO.
- h. Habilitar un Registro Nacional de Formadores de Etiquetadores de Vivienda y definir los requisitos necesarios para la debida inscripción en el mismo conforme lo previsto en el presente PROCEDIMIENTO.
- i. Habilitar el Registro Nacional de Etiqueta de Viviendas conforme lo previsto en el presente PROCEDIMIENTO.
- j. Habilitar el Registro Nacional de Auditores del Proceso de Etiquetado de Viviendas conforme lo previsto en el procedimiento detallado en el presente Anexo.
- k. Conformar e integrar las Mesas de Trabajo de Gestión y la Mesa de Trabajo Técnica, con el objetivo de llevar adelante las tareas de instrumentación del PRONEV con las UNIDADES EJECUTORAS LOCALES.

AUTORIDAD LOCAL: es la máxima autoridad del Poder Ejecutivo de la Provincia o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, quien tiene a su cargo la instrumentación y ejecución del PRONEV en su jurisdicción. En particular, la Autoridad Local deberá: (i) Firmar el CONVENIO junto con la AUTORIDAD DE APLICACIÓN; (ii) Designar a la institución u órgano que ejercerá como UNIDAD EJECUTORA LOCAL en su jurisdicción; (iii) Promover la implementación y difusión del PRONEV en su Jurisdicción; (iv) Participar en los encuentros de las Mesas de Trabajo de Gestión y de las Mesas de Trabajo Técnicas.

UNIDAD EJECUTORA LOCAL: es la entidad de derecho público designada por la AUTORIDAD LOCAL

en el CONVENIO al para llevar adelante la ejecución del PRONEV, la cual tiene a su cargo realizar las acciones tendientes a la implementación del PRONEV en su territorio.

Son funciones de la UNIDAD EJECUTORA LOCAL del PRONEV:

- a. Utilizar el AEV conforme las pautas establecidas por el procedimiento detallado en el presente Anexo;
- b. Dictar los “Cursos de Etiquetadores de Vivienda” en su jurisdicción por sí o a través de quien considere oportuno, conforme lo establecido en el presente Anexo;
- c. Acreditar e informar a la UNIDAD EJECUTORA NACIONAL el cumplimiento de los requisitos previstos para obtener la condición de ETIQUETADOR DE VIVIENDA en su jurisdicción a efectos de ser registrados en el Registro Nacional de Etiquetadores de Vivienda;
- d. Comunicar a la UNIDAD EJECUTORA NACIONAL cualquier novedad respecto a los ETIQUETADORES DE VIVIENDA registrados en su jurisdicción y aquellos sancionados a fines de confeccionar y mantener actualizado el Registro Nacional de Etiquetadores de Vivienda previsto en el presente PROCEDIMIENTO.
- e. Ejecutar Pruebas Piloto de Etiquetado de Vivienda con el fin de realizar los ajustes correspondientes al IPE, contemplando las particularidades climáticas, socio-económicas y de prácticas constructivas locales. Estas deben ser comunicadas a la UNIDAD EJECUTORA NACIONAL.
- f. Mantener indemne al ESTADO NACIONAL por las responsabilidades y obligaciones derivadas y/o asumidas por ser la UNIDAD EJECUTORA LOCAL hacia terceros en el marco de la ejecución del PRONEV.
- g. Dar cumplimiento a todas las obligaciones previstas en este PROCEDIMIENTO, en las normas que sobre el particular dicte la AUTORIDAD DE APLICACIÓN, y en general a la totalidad de la normativa vigente en la materia.
- h. Brindar toda información y la documentación que requiera la UNIDAD EJECUTORA NACIONAL a los fines de auditar el PRONEV, conforme lo establecido en las Guías que al efecto dicte la UNIDAD EJECUTORA NACIONAL.
- i. Informar a la UNIDAD EJECUTORA NACIONAL los Profesionales que designe para desempeñarse como AUDITORES en su jurisdicción.

ETIQUETADORES DE VIVIENDA: los profesionales que se encuentren registrados, o se registren en el futuro en el REGISTRO NACIONAL DE ETIQUETADORES DE VIVIENDA, deberán: (i) Dar cumplimiento al procedimiento establecido en el presente Anexo; (ii) Dar cumplimiento a los requisitos exigidos por la UNIDAD EJECUTORA LOCAL de su jurisdicción; (iii) Mantener actualizados sus datos personales y profesionales en su perfil de usuario del AEV.

FORMADORES DE ETIQUETADORES: los profesionales que se inscriban en el REGISTRO DE FORMADORES DE ETIQUETADORES y cumplan los requisitos de la Unidad Ejecutora Nacional: completar y aprobar el curso de Etiquetadores otorgado por la UNIDAD EJECUTORA LOCAL y el curso de FORMADORES otorgado por la UNIDAD EJECUTORA NACIONAL. Tendrán a su cargo el dictado de la parte teórico-práctica del “Curso de Etiquetadores de Vivienda”, en base a los materiales provistos por la UNIDAD EJECUTORA NACIONAL. Deberán (i) mantener actualizados sus datos personales y profesionales en su perfil de usuario del AEV. (ii) cumplir con los requerimientos de actualización que

determine la UNIDAD EJECUTORA NACIONAL.

AUDITORES: los profesionales que se inscriban en el REGISTRO DE AUDITORES y cumplan los requisitos de la Unidad Ejecutora Nacional: completar y aprobar el curso de Etiquetadores otorgado por la UNIDAD EJECUTORA LOCAL y el curso de AUDITORES otorgado por la UNIDAD EJECUTORA NACIONAL.

Tendrán a cargo realizar las Auditorías del PRONEV. Deberán (i) mantener actualizados sus datos personales y profesionales en su perfil de usuario del AEV. (ii) cumplir con los requerimientos de actualización que determine la UNIDAD EJECUTORA NACIONAL.

PROPIETARIO: el titular o los titulares registrales del inmueble sujeto a VIVIENDA, objeto del proceso de ETIQUETADO DE EFICIENCIA ENERGÉTICA previsto en el PRONEV, cuenta con la capacidad de solicitar y autorizar el proceso del ETIQUETADO DE EFICIENCIA ENERGÉTICA de su VIVIENDA. En el caso de haber más de un PROPIETARIO todos deberán prestar consentimiento para cumplimentar el proceso mencionado.

OBLIGACIONES GENERALES: todas las partes intervinientes tendrán a su cargo las siguientes obligaciones:

- **INDIVIDUALIDAD.** A todos los efectos jurídicos y patrimoniales derivados del presente PROCEDIMIENTO y de los respectivos CONVENIOS que se formalicen en el marco de este, cada una de las PARTES mantendrá su individualidad. El personal aportado por cada una de ellas para la ejecución del PRONEV, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, y cada una de las partes deberá contar con los medios propios suficientes para afrontar la responsabilidad que derive de las relaciones laborales emergentes, quedando excluida de cualquier responsabilidad la UNIDAD EJECUTORA NACIONAL y las demás UNIDADES EJECUTORAS LOCALES de otra Jurisdicción.
- **CONFIDENCIALIDAD:** las PARTES se comprometen a preservar la confidencialidad ante terceros tanto de toda información recibida de la AUTORIDAD DE APLICACIÓN, como de la producida en el marco de las actividades objeto del procedimiento detallado en este Anexo. Excepcionalmente, las PARTES sólo podrán revelar la información confidencial cuando ésta sea objeto de requerimiento judicial o de autoridad competente, ello previo aviso a las otras PARTES de manera fehaciente.
- **EXCLUSIÓN DE RESPONSABILIDAD:** la UNIDAD EJECUTORA NACIONAL no será responsable por las demoras en el procesamiento de datos del software APLICATIVO INFORMÁTICO NACIONAL DE ETIQUETADO DE VIVIENDAS (AEV).

CAPÍTULO IV

MESAS

MESA DE TRABAJO GESTIÓN

La UNIDAD EJECUTORA NACIONAL (UEN) realizará encuentros entre la UNIDAD EJECUTORA NACIONAL (UEN), las UNIDADES EJECUTORAS LOCALES (UEL) y los representantes de las jurisdicciones próximas a adherir al PRONEV para dar solución a problemáticas comunes que permita la correcta ejecución del programa.

Objetivos:

- Acompañar desde la UNIDAD EJECUTORA NACIONAL (UEN) a las UNIDADES EJECUTORAS LOCALES (UEL) en el seguimiento de las acciones de las UEL.
- Encontrar problemáticas comunes entre las UEL y brindar soluciones.
- Monitorear el trabajo de las UEL desde la UEN.
- Asesorar a las UNIDADES EJECUTORAS LOCALES en relación a las consultas planteadas
- Fomentar el intercambio entre las UEL y sugerir acciones comunes para la implementación del PRONEV.
- Convocar a expertos técnicos.
- Coordinar cualquier otro tema que sea inherente a la ejecución del PRONEV.

Representantes:

- UNIDAD EJECUTORA NACIONAL: SUBSECRETARÍA DE TRANSICIÓN Y PLANEAMIENTO ENERGÉTICO de la SECRETARÍA DE ENERGÍA del MINISTERIO DE ECONOMÍA)
- UNIDADES EJECUTORAS LOCALES: adheridas al PRONEV.
- UNIDADES EJECUTORAS LOCALES que manifiesten su interés en adherir al PRONEV.

Solo se admitirá un máximo de DOS (2) representantes autorizados por cada UEL (titular y suplente).

Planificación:

Los encuentros serán coordinados por la UEN a través de medios digitales.

En cada semestre se organizarán CUATRO (4) encuentros mensuales y UN (1) encuentro final en el que se comunicarán las decisiones adoptadas en base al intercambio realizado en los encuentros anteriores.

MESA DE TRABAJO TÉCNICO

La UNIDAD EJECUTORA NACIONAL podrá convocar Mesas de Trabajo Técnico de forma presencial o virtual para mantener actualizadas las herramientas necesarias para la ejecución del programa y podrá dar participación a representantes técnicos de organismos de la ADMINISTRACIÓN PÚBLICA NACIONAL, Entes Reguladores Energéticos Jurisdiccionales, Empresas del Estado, Instituciones, Universidades Públicas y Privadas, Organismos Científicos, Centros de Investigación y de Estudios Especializados, Asociaciones Empresarias, Representantes de organizaciones de la sociedad civil, vinculados a la temática.

La gestión de las Mesas de Trabajo no demandará erogación presupuestaria alguna.

CAPÍTULO V

CURSOS

CURSO DE ETIQUETADORES DE VIVIENDA.

Objetivo: Tiene como objetivo brindar los lineamientos generales para llevar a cabo el procedimiento de ETIQUETADO DE EFICIENCIA ENERGÉTICA, la correcta determinación del IPE y la generación de la ETIQUETA DE EFICIENCIA ENERGÉTICA correspondiente, mediante la utilización del AEV.

Destinatarios: Está dirigido a profesionales con títulos académicos con competencia en el ámbito de la construcción.

Órgano a cargo: El órgano a cargo de gestionar el dictado del Curso en su jurisdicción es la UNIDAD EJECUTORA LOCAL.

La UNIDAD EJECUTORA LOCAL podrá delegar, cuando oportunamente lo considere, el dictado del Curso en toda institución, organismo y/o profesional experto en la materia, siendo responsable de garantizar el cumplimiento del procedimiento establecido en el presente Anexo.

La UNIDAD EJECUTORA LOCAL deberá realizar conjuntamente con la UNIDAD EJECUTORA NACIONAL la transferencia de conocimiento, la que consistirá en la capacitación para el acceso y la gestión a la plataforma virtual para alumnos y docentes.

Contenido: El curso se desarrollará en dos etapas: una etapa teórica y una etapa práctica. La UNIDAD EJECUTORA NACIONAL brindará el programa y los contenidos mínimos del mismo.

Perfil docente: Los docentes serán Formadores de Etiquetadores capacitados por la UEN con competencias teórico-prácticas en las áreas de energía y sistemas energéticos, eficiencia energética, energías renovables, termodinámica, balance térmico y transferencia de calor y masa en edificaciones.

Recursos: La UNIDAD EJECUTORA LOCAL deberá gestionar los recursos necesarios para el dictado del presente Curso.

Evaluación: Será elaborada por la UNIDAD EJECUTORA NACIONAL conforme las disposiciones que ésta considere oportunas.

CURSO DE FORMADORES DE ETIQUETADORES.

Objetivo: Tiene como objetivo brindar las herramientas necesarias para transmitir a otros profesionales, en una instancia de capacitación teórico-práctica, los lineamientos generales para llevar a cabo el procedimiento de ETIQUETADO DE EFICIENCIA ENERGÉTICA.

Destinatarios: El curso se encuentra destinado, de manera excluyente, a profesionales que han aprobado previamente el "Curso de Etiquetadores de Vivienda".

Órgano encargado: El dictado del curso estará a cargo de la UNIDAD EJECUTORA NACIONAL.

Contenido: El curso deberá proveer enseñanzas teórico-prácticas, y deberá estar enfocado en la correcta determinación del IPE y en la generación de la ETIQUETA DE EFICIENCIA ENERGÉTICA correspondiente, mediante la utilización del Aplicativo AEV.

Evaluación: su elaboración estará a cargo de la UNIDAD EJECUTORA NACIONAL, conforme al procedimiento que ésta considere oportuno establecer.

CURSO DE AUDITORES DE ETIQUETAS.

Objetivo: Tiene como objetivo brindar las herramientas necesarias para llevar a cabo el procedimiento de Auditoría del ETIQUETADO de Eficiencia Energética en la VIVIENDA y PROYECTO DE VIVIENDA.

Destinatarios: El curso se encuentra destinado, de manera excluyente, a profesionales que han aprobado previamente el “Curso de Etiquetadores de Vivienda”, y que serán quienes validen las etiquetas presentadas ante las UNIDADES EJECUTORAS LOCALES.

Órgano Encargado: El dictado del curso estará a cargo de la UNIDAD EJECUTORA NACIONAL.

Contenido: El curso deberá proveer herramientas teórico-prácticas, y deberá estar enfocado en el proceso de auditoría para el control de las distintas etapas del ETIQUETADO de EFICIENCIA ENERGÉTICA en la VIVIENDA.

Evaluación: La elaboración de la evaluación estará a cargo de la UNIDAD EJECUTORA NACIONAL, conforme al procedimiento que ésta considere oportuno establecer.

CAPÍTULO VI **IMPLEMENTACIÓN PRONEV**

ETAPA N° 1 - ADHESIÓN AL PRONEV.

A los fines de la implementación del PRONEV, la AUTORIDAD LOCAL deberá suscribir con la AUTORIDAD DE APLICACIÓN el correspondiente CONVENIO DE ADHESIÓN. En el mismo se designará a la UNIDAD EJECUTORA LOCAL.

Firmado el CONVENIO, la UNIDAD EJECUTORA LOCAL deberá requerir su usuario oficial en el AEV a la UNIDAD EJECUTORA NACIONAL.

ETAPA N° 2 - CAPACITACIONES.

La UNIDAD EJECUTORA NACIONAL brindará a la UNIDAD EJECUTORA LOCAL las siguientes herramientas a los fines de facilitar la implementación de PRONEV en las jurisdicciones correspondientes:

- AEV
- Plataforma Virtual de Capacitación y de Comunidades.
- Documentos educativos y herramientas técnicas que la UNIDAD EJECUTORA NACIONAL estime pertinentes, tales como: Manual de Uso de AEV y Manual de transferencia de capacitaciones.
- Dictado del CURSO DE ETIQUETADORES.
- Dictado del CURSO DE FORMADORES DE ETIQUETADORES.
- Dictado del CURSO DE AUDITORES.

Una vez dictado el CURSO DE ETIQUETADORES en su jurisdicción, la UNIDAD EJECUTORA LOCAL podrá realizar Pruebas Pilotos.

ETAPA N° 3 - MÓDULO SIMULACIÓN.

El usuario registrado en el AEV se encuentra facultado para utilizar el Módulo SIMULACIÓN en el AEV.

La presente etapa constituye una herramienta de simulación de evaluación de la VIVIENDA, sin generar una ETIQUETA DE EFICIENCIA ENERGÉTICA oficial. Su finalidad es analizar posibles mejoras que

puedan implementarse para la eficiencia energética.

Este módulo no resulta obligatorio para la generación de la ETIQUETA DE EFICIENCIA ENERGÉTICA.

ETAPA N° 4- MÓDULO ETIQUETADO.

El ETIQUETADOR DE VIVIENDAS, mediante su usuario habilitado en el AEV, iniciará los trámites de relevamiento de la VIVIENDA en el Módulo Etiquetado debiendo seguir el proceso de carga de datos y de la documentación solicitada.

ETAPA N° 5 - VALIDACIÓN.

El ETIQUETADOR DE VIVIENDAS deberá presentar mediante el AEV el relevamiento realizado a los fines de la prosecución de los trámites para la validación por parte de la UNIDAD EJECUTORA LOCAL.

La UNIDAD EJECUTORA LOCAL evaluará la documentación legal y técnica cargada por el ETIQUETADOR DE VIVIENDA en el AEV.

El AUDITOR revisará el trabajo del ETIQUETADOR pudiendo formular observaciones.

El ETIQUETADOR debe contestar las observaciones del AUDITOR.

La UNIDAD EJECUTORA LOCAL se encuentra facultada para formular observaciones y notificarlas mediante el AEV. Subsanadas las observaciones, podrá validarse conforme lo descrito en la etapa siguiente, en un plazo no superior a UN (1) año.

ETAPA N° 6 - GENERACIÓN DE LA ETIQUETA.

Validado el procedimiento por la UNIDAD EJECUTORA LOCAL, el AEV emitirá la ETIQUETA DE EFICIENCIA ENERGÉTICA en formato digital para su entrega al Propietario de la Vivienda Auditada, conforme las características descritas en el presente PROCEDIMIENTO.

La ETIQUETA DE EFICIENCIA ENERGÉTICA generada se inscribirá automáticamente en el REGISTRO NACIONAL DE ETIQUETAS DE VIVIENDAS.

ETAPA N° 7 - ACTUALIZACIÓN DE LA ETIQUETA.

El PROPIETARIO podrá solicitar la actualización de la ETIQUETA DE EFICIENCIA ENERGÉTICA de su VIVIENDA.

Para ello, deberá reiterar el procedimiento establecido en la Etapa N° 4 y cumplidos los procedimientos de las Etapas Nros 5 y 6 podrá generarse una nueva Etiqueta.

En dicho caso, la ETIQUETA DE EFICIENCIA ENERGÉTICA anterior pasará a los archivos del AEV, siendo reemplazada por la última ETIQUETA DE EFICIENCIA ENERGÉTICA generada.

Se inscribirá automáticamente la nueva ETIQUETA DE EFICIENCIA ENERGÉTICA en el Registro Nacional de Etiquetas de Viviendas.

ETAPA N° 8 - SEGUIMIENTO DEL PRONEV.

La UNIDAD EJECUTORA NACIONAL podrá requerir a la UNIDAD EJECUTORA LOCAL información pertinente sobre la implementación del PRONEV en su jurisdicción.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número:

Referencia: Anexo I - Procedimiento de Implementación del Programa Nacional de Etiquetado de Viviendas (PRONEV)

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 10 pagina/s.